



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 110014189011-2020-00428-00**

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1. ALLÉGUESE** poder debidamente conferido en el que especifique la cuantía (menor y/o mínima) del proceso que intenta, así como la designación del Juez que lo dirige, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandato otorgado no se avizora dicha situación, **tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P.** (Artículo 82 numeral 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).
- 2. PRECÍSESE** en la parte introductoria del escrito de la demanda la cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima o menor) el objeto del asunto, como quiera que no se avizora dicha situación.
- 3.** De conformidad con la literalidad del título valor y los artículos 647 y 651 del Código de Comercio **ACLÁRESE** la cadena de endosos del pagaré, teniendo en cuenta que lo señalado tanto en la parte introductoria del libelo, como en el acápite de los hechos, no están acorde con los endosos que obran en el reverso del pagaré.
- 4. AJÚSTESE** los capítulos de pruebas y anexos, en el sentido de señalar los documentos realmente aportados, dado que es imposible en este caso haber aportado los CD´s mencionados en los numerales 4, 5 y 6 de los anexos, aunado a ello téngase en cuenta que los documentos allegados no son originales, toda vez que los mismos se remitieron vía electrónica. (Art. 82 numeral 6 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.045  
Fijado hoy treinta y uno de julio de dos mil veinte a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría